

**RESOLUCIÓN N° 2392
(Octubre 17 de 2018)**

"Por el cual se establece el Calendario Académico correspondiente al año lectivo de 2019, para las Instituciones Educativas de Educación Formal de Naturaleza Oficial y Privada del Municipio".

EL ALCALDE MUNICIPAL (E) Y EL SECRETARIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en Ley 715 de 2001 y Artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 del 2015 y.

CONSIDERANDO

1. Que el Municipio de Magangué asumió la prestación del servicio educativo según lo establecido en la Ley 715 de 2001.
2. Que el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 del 2015, Calendario académico, establece... las entidades territoriales certificadas expedirán cada año y por una sola vez, el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, que determine las fechas precisas de iniciación y finalización de las siguientes actividades:
 - 1. Para docentes y directivos docentes:**
 - a) Cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuido en dos períodos semestrales;
 - b) Cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional.
 - c) Siete (7) semanas de vacaciones
 - 2. Para estudiantes:**
 - a) Cuarenta (40) semanas de trabajo académico, distribuido en dos periodos semestrales
 - b) Doce (12) semanas de receso estudiantil.
3. Que el Decreto 1075 de 2015, dicta norma sobre calendario académico de los establecimientos educativos oficiales y privados que imparten educación formal en todos los niveles de preescolar, básica y media.
4. En cumplimiento al artículo 2.3.3.1.11.1 del decreto 1075 de 2015, se debe fijar una semana de receso escolar, en la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el Descubrimiento de América, que para el año 2019 es del 6 al 12 Octubre.
4. Que por lo anterior.

RESUELVE:

Artículo 1º. Establecer para el año 2019 el calendario académico para los establecimientos educativos oficiales y privados de educación formal, en los niveles de educación preescolar, básica y media, que se desarrollará, según lo establecido en el considerando segundo (2º) de la presente Resolución.

Artículo 2º. Las actividades del calendario académico se distribuirán en dos períodos semestrales así:

PRIMER PERÍODO SEMESTRAL

Planeación y Desarrollo Institucional (Semanas desarrollo Institucional)	14 al 27 Enero de 2019 (2 semanas)
Trabajo académico Desarrollo Curricular (semanas lectivas de trabajo académico)	28 de Enero al 23 de Junio de 2019 (20 Semanas)
Receso Estudiantil	01 al 27 de Enero de 2019 (4 semanas - Receso Estudiantes) Del 15 al 21 de Abril 2019 (1 semana Santa) 24 de Junio al 14 de Julio de 2019) (3 semanas)
Planeación y Desarrollo Institucional	25 al 30 Junio de 2019 (1 Semana)
Vacaciones de Docentes y Directivos Docentes	Del 1 al 13 de Enero de 2019 (2 semanas) Del 15 al 21 de Abril de 2019 (semana Santa) 1 de Julio al 14 de Julio (2 semanas)

SEGUNDO PERÍODO SEMESTRAL

Trabajo académico Desarrollo Curricular	15 de Julio al 8 de Diciembre de 2019 (20 semanas)
Planeación y Desarrollo Institucional	7 al 13 de Octubre de 2019 (1 semana) Del 9 al 15 de Diciembre de 2019 (1 semana)
Recesos Estudiantiles	9 al 13 de Octubre de 2019 (1 semana) 9 al 29 de Diciembre de 2019 (3 semanas)
Vacaciones de Docentes y Directivos Docentes - Segundo Semestre	16 al 29 Diciembre de 2019 (2 semanas)

Artículo 3º El proceso de matrícula hace parte de las actividades de Planeación y Desarrollo Institucional.

Artículo 4º. Fijar en el Calendario académico el Día de la Excelencia Educativa "Día E" como está establecido en el Artículo 2.3.8.3.5 del Decreto 1075 del 2015 y Teniendo en cuenta que el MEN, no ha definido la fecha para el "Día E". Los Establecimientos educativos incluirán y desarrollarán dentro de su calendario escolar el día de la Excelencia Educativa "Día E" según la fecha que establezca el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 5º. Dentro del Calendario Académico Institucional se deberá celebrar por lo menos una vez al mes acto de izadas de bandera y programar las celebración de los días, de las fiestas patrias y cívicas de interés general de la comunidad educativa.

Artículo 6º. De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1075 de 2015, las modificaciones del calendario académico o de la jornada escolar, solo es competencia del Gobierno Nacional, las Concejos Directivos, los Rectores o Directores de las Instituciones y Centros Educativos, no tienen competencias para autorizar variaciones en la distribución de las fechas fijadas en el presente calendario, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas no autorizadas.

PARÁGRAFO: Salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, la Secretaria de Educación, cultura y Deportes Municipal, podrá solicitar mediante petición debidamente motivada al Ministerio de Educación Nacional los ajustes del calendario que fuesen necesarios.

Artículo 7º. Las actividades individuales o grupales que se programen en los establecimientos educativos, para estudiantes que requieran un apoyo especial para superar las dificultades en la consecución de logros educativos, no podrán afectar la permanencia de todos los estudiantes en el establecimiento.


Artículo 8º. El Rector o Director de cada establecimiento educativo, en concordancia con el calendario académico establecido en la presente Resolución y de su proyecto educativo institucional organizará el calendario Escolar de respectivo año lectivo, el cual debe tener un plan operativo del año en coherencia con su PMI.

PARÁGRAFO: En el desarrollo del trabajo académico el tiempo total de la asignación académica semanal de cada docente de educación básica secundaria y de educación media, será de veintidós (22) horas efectivas semanales, las cuales serán distribuidas por el Rector o Director en periodos de clases de acuerdo con el plan de estudios establecido en su PEI, para cumplir con el desarrollo de las actividades pedagógicas relacionadas con las áreas obligatorias y fundamentales y las asignaturas optativas y para las actividades curriculares complementarias, que comprenden un tiempo de 40 semanas lectivas distribuidas en dos periodos de 20 semanas cada uno.

Artículo 9º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Magangué a los diecisiete (17) días del mes de Octubre de dos mil dieciocho (2.018)


PEDRO MANUEL ALI ALI
Alcalde Municipal


OSCAR MANUEL MENCO CASTRO
Secretaria Educación Cultura y Deporte